



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0325212024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-MPCH

Chota, 04 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 063-2022-MPCH, de fecha 21 de junio de 2022; la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPCH, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Memorandum N° 283-2024-MPCH-GM, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° 0001-2024-MPCH-DGPP-DPP, de fecha 24 de abril de 2024; el Informe N° 276-2024-MPCH-DGPP, de fecha 24 de abril 2024; el Informe Legal N° 229-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 24 de abril de 2024; Dictamen N° 01-2024-MPCH/CAL; el Acuerdo Concejo N° 071-2024-CMPCH, de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024-CMPCH-SE, de fecha 03 de junio de 2024y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;

Que, el marco normativo sobre la asignación de dietas y recursos a las Municipalidades de Centro Poblado, señala:

"ARTÍCULO 131º. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". (*) **Artículo modificado por el artículo 2 de la ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020.**

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023.- se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el presente artículo, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

ARTÍCULO 133º. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son Transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-MPCH

del alcalde y gente municipal correspondiente (...).

Que, respecto la precisión de los artículos 131º, 133º a través de la Ley N° 31970 (publicada el 30 de diciembre de 2023);

Que, como es de verse el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Modificado por el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31970, establece que corresponde la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados de forma mensual.

Que, mediante Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131º y 133º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centro poblados, se establece lo siguiente:

"Artículo 1. Precisión del artículo 131º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Artículo 2. Precisión del artículo 133º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa**
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.**

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, el marco normativo antes señalado, ha precisado respecto a las dietas de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, que esta es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente, ya sea Distrital o Provincial. Asimismo, señala que corresponde a la municipalidad provincial la entrega de recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna recursos por jurisdicción no menos del 50 % de la UIT. Asimismo, corresponde a las municipalidades distritales la entrega de recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción distrital;

Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31638, para el año 2024.

Que, es menester indicar que, con relación al pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, dispone:

"Artículo 13. Transferencias financieras emitidas durante el Año Fiscal 2024

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:(...)

- i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:(...)**
- ii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 927972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente."**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-MPCH

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0329-2022-MPCH-GM, se aprobó la Directiva N° 902-2022-MPCH-GM "Normas que regulan las trasferencias financieras desde la Municipalidad Provincial de Chota hacia las Municipalidades de Centros Poblado de la Provincia de Chota";

Que, la Municipalidad Provincial de Chota, viene efectuando la transferencia de recursos económicos a las municipalidades de centros poblados comprendidas dentro del ámbito de su jurisdicción, atendiendo con recursos económicos a sus municipalidades delegadas del distrito capital, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079. Sin embargo, dicho marco normativo debe ser modificado y adecuado conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre DIETAS y ASIGNACIÓN de recursos a los alcaldes de Centros Poblados, en tanto esta dispone:(...)

Artículo 2. precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades Provinciales y Distritales a las municipalidades de Centros Poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) **Las Municipalidades Provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las Municipalidades de Centros Poblados, de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.**
- b) **Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.**

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arrearlo a la normativa presupuestal vigente.

Que, la interpretación normativa sobre los alcances de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto, ha señalado a través de su portal institucional que:

"La transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro poblado debe hacerla la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra la M.C.P. pudiendo ser la Municipalidad o Provincial o distrital. (...)

En el artículo 133 se establece que la municipalidad provincial y distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Entre estos recursos, se establece que la asignación mensual por parte de la municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. (...)

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto, ha señalado que la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros poblados debe hacerla la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra la M. C. P., pudiendo ser la Municipalidad Provincial o Distrital. Es decir, que le corresponderá a la Municipalidad Distrital y Provincial, transferir recursos a aquellas municipalidades de centros poblados en función al ámbito de su jurisdicción territorial o administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2024-MPCH

133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad Provincial de Chota, realizar la transferencia de recursos para gastos operativos y mantenimiento a todas las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chota, y además de manera adicional le corresponde otorgar recursos y asignación de dietas a las municipalidades de centro poblado ubicadas dentro de su jurisdicción administrativa de su distrito capital, teniendo en cuenta la disponibilidad y programación presupuestal, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA DISTRICTAL "DIETAS"	BASE LEGAL	EN FUNCIÓN DE SU JURISDICCIÓN
- Asignación de dietas todas sus municipalidades de centro poblado	Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972,	Por su jurisdicción territorial del distrito, es equivalente al monto mensual fijado para los Regidores Distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.
RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRICTAL "RECURSOS"	BASE LEGAL	EN FUNCIÓN DE SU JURISDICCIÓN
- Asignación de recursos a todas las municipalidades de centro poblado.	Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31970. Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Siendo el mínimo el 50% de una UIT. Vigente.

Que, mediante Informe N° 093-2024-MPCH-DGPP, de fecha 22 de febrero de 2024, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, señala que, conforme a la Directiva de Programación y formulación presupuestaria emitida por el MEF, para cada año fiscal en sus anexos establece los plazos para la programación y formulación presupuestaria, el cual se realiza desde enero a junio de cada año fiscal y en diciembre es aprobado mediante acto resolutivo el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal siguiente. Asimismo, señala que, en el PIA para el ejercicio fiscal 2024 de esta Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 358 2023-MPCH/A, de fecha 28 de diciembre de 2023, se ha considerado para la transferencia de recursos a los Centros Poblados del Distrito Capital de la Provincia de Chota el monto de S/ 750,000.00 soles, presupuesto asignado de acuerdo a la Ley N° 27972, art. 133 que señala que la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normatividad presupuestal;

Que, las precisiones realizadas mediante la Ley N° 31970, respecto de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, no se ha precisado que recursos corresponde transferir a todos los centros poblados de la provincia, teniendo en cuenta que los distritos son los que transfieren recursos a sus centros poblados tal como lo precisa el artículo 133 de la Ley; además existirá duplicidad de transferencias ya que transferiría la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital a cada Centro Poblado. En cuanto a la disponibilidad presupuestal para atender con la transferencia de recursos a todos los centros poblados de la Provincia, para el presente año no se ha programado presupuesto, teniendo en cuenta que la programación y formulación presupuestal se realiza máximo hasta junio de cada año fiscal y en diciembre es aprobado mediante acto resolutivo;

Que, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, señala que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 CANON MINERO, en cuanto a recursos asignados a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-MPCH

Municipalidad Provincial de Chota, se ha tenido una reducción del CANON MINERO por el monto de S/ 1,440,408.00 de soles, que han afectado la ejecución de proyectos y actividades, por las razones indicadas para el presente año, NO se cuenta con recursos de libre disponibilidad, por motivo que la distribución de recursos se ha programado para el pago de planillas de trabajadores de los regímenes laborales 276, 728, 1057 y 30057, dieta de regidores, pensionistas, programas sociales (VASO DE LECHE, COMEDORES, ANEMIA, OMAPED, DEMUNA, ETC), atención de servicios básicos (energía eléctrica, limpieza pública, seguridad, parques y jardines), atención de bienes y servicios de las diferentes unidades orgánicas, transferencia a los centros poblados, IVP, atención de sentencias judiciales, ejecución de proyectos de inversión, elaboración de estudios de pre inversión y expedientes técnicos, ejecución de mantenimiento de infraestructura pública. Al respecto debemos de señalar que, que el inciso ii del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente:

"iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente."

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 7,3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de una entidad es responsable de la gestión presupuestaria que realiza, lo que incluye determinar las prioridades de gasto y el uso de sus recursos, para lo cual pueden realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (modificaciones internas de su presupuesto) que se requieran para atender sus obligaciones, con cargo a su presupuesto institucional; en tal sentido corresponde a la Municipalidad Provincial garantizar la disponibilidad de recursos y programar la transferencia de recursos económicos a favor de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chota, para el correspondiente ejercicio presupuestal 2025;

Que, la ejecución presupuestal de los gobiernos locales, debe de realizarse dentro de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Pliego para el año fiscal respectivo; Dichas asignaciones presupuestarias aprobadas por el gobierno local, deben de asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en las actividades y proyectos que la entidad se ha propuesto para el ejercicio anual, bajo responsabilidad;

Que, conforme al informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en cuanto al PIA para el ejercicio fiscal 2024, en la que se ha considerado para la transferencia de recursos a los Centros Poblados del Distrito Capital de la Provincia de Chota el monto de S/ 750,000.00 soles, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Chota, efectúe la programación de la transferencia de recursos para el año fiscal 2025 a favor de los Centros Poblados de toda la provincia de Chota en función a la jurisdicción territorial y administrativa de la provincia de Chota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31970, que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo para ello determinar a través de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, los recursos de libre disponibilidad a que hace referencia la ley;

Que, la Ley N° 31970, se precisa los artículos 131º, 133º, de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidad, respecto de las Dietas y Asignación de recursos a los alcaldes de los Centros Poblados, publicado el 30 de diciembre de 2023, que de acuerdo al artículo 109 de la Constitución Política del Perú, la ley, la ejecución de las normas es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, mediante la Ordenanza N° 063-2022-MPCH, de fecha 21 de junio de 2022, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2019-CMPCH, mediante ARTICULO PRIMERO.- SE APROBO la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-MPCH

Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPCH, de fecha 19 de setiembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2023-CMPCH-SO, mediante ARTICULO PRIMERO. - SE APROBO las transferencias mensuales para cada uno de los 13 Centros Poblados de jurisdicción de Distrito de Chota, con lo establecido en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley 27972, "Los Recursos que las Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y prestaciones de servicios públicos locales delegadas, en proporción a la población a ser atendida siendo el mínimo el 50% de una UIT, estos recursos transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administración del alcalde y Gerente Municipal correspondiente", teniendo en cuenta que el valor de la UIT, varía cada año fiscal evitando modificaciones anuales de la referida Ordenanza generando costos innecesarios para la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, con Informe N° 276-2024-MPCH-DGPP, emitido por el Director de Planificación y Presupuesto, el C.P.C. Belser Oblitas Núñez, refiere que la Municipalidad Provincial de Chota, asignó los recursos o presupuestarios que permitan la transferencia de recursos a los 13 centros poblados que conforman la jurisdicción de distrito de Chota, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 063-2022-MPCH y la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPCH; además informa que no se cuenta con los recursos disponibles (de libre disponibilidad) en el presente año 2024, que permiten atender con la transferencia a los centros poblados de los 18 distritos que conforman la provincia de Chota, (...); por lo que recomienda realizar el análisis al artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, donde especifica " Los recursos que la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo mínimo el 50% de la UIT;

Que, con Informe Legal N° 229-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 24 de abril de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica OPINA; que la Municipalidad Provincial de Chota, para el cumplimiento de transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de su territorio provincial, de conformidad con el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31970, indicando que dichas transferencia económicas podrían efectuarse con eficacia anticipada conforme lo dispone el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada su emisión. (...), someter a Sesión de Concejo Municipal el expediente administrativo con la finalidad de aprobar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2024 de conformidad con el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-CMPCH-SO, de fecha 05 de mayo de 2024, se aprobó el **ACUERDO N° 061-2024-MPCH-SO**: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: "Derivar el expediente que contiene el Informe Legal N° 229-2024-MPCH/DGAJ, a la Comisión de Asuntos Legales";

Que, A través del Dictamen N° 01-2024-MPCH/CAL, de fecha 21 de mayo de 2024, la Comisión de Asuntos Legales Acordaron por Unanimidad Recomendar la transferencia de los recursos económicos destinados a la prestación de recursos públicos locales en las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Chota, según lo precisado en el acápite 1 del artículo 133 de la Ley 31970, promulgada el 30 de diciembre de 2023, los mismos que serán afectados a los Recursos de Libre Disponibilidad de la Municipalidad Provincial de Chota en un porcentaje del 20% de la UIT vigente en el presente año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-MPCH

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego de la Municipalidad Provincial de Chota hasta por el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) Vigente de Recursos de Libre Disponibilidad, a las **SETENTA Y NUEVE (79)** Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chota, detallados en el Anexo 1, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal; correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal la asignación de Recursos Económicos de Libre Disponibilidad, necesarios para cumplir lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y su modificatorias mediante Leyes N° 31079 y 31970.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la provincia y a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional (www.munichota.gob.pe).

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

- C.c Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Desarrollo Social
- Asesoría jurídica
- Administración
- Planificación y Presupuesto
- Participación, Cultura, Educación y Deporte
- Oficina de Tesorería
- Oficina Tecnologías de la Información
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ANEXO 01

RELACION DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHOTA

Nº	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	DISTRITO	TRANSFERENCIA MENSUAL
01	CHUGUR - ALISO	ANGUIA	20% UIT VIGENTE
02	EL TENDAL	ANGUIA	
03	HUALLANGATE	ANGUIA	
04	CHACAPAMPA	CHADIN	20% UIT VIGENTE
05	LA UNIÓN	CHADIN	
06	BELLANDINA	CHALAMARCA	20% UIT VIGENTE
07	CONGA EL VERDE	CHALAMARCA	
08	EL NARANJO	CHALAMARCA	
09	EL NOGAL	CHALAMARCA	
10	EL VERDE	CHALAMARCA	
11	HUAYRASITANA	CHALAMARCA	
12	LA COLPA	CHALAMARCA	
13	LA LIBERTAD	CHALAMARCA	
14	LUCMAR	CHALAMARCA	
15	MASINTRANCA	CHALAMARCA	
16	NUMBRAL	CHALAMARCA	
17	ROSASPAMPA	CHALAMARCA	
18	SANTA CLARA	CHALAMARCA	
19	LA TORRE	CHIGUIRIP	20% UIT VIGENTE
20	PICHUGAN	CHIGUIRIP	
21	TUGUSA	CHIGUIRIP	
22	SAN JOSÉ	CHIMBAN	20% UIT VIGENTE
23	SUSANGATE	CHIMBAN	
24	CAMPAMENTO TÚNEL CONCHANO	CHOTA	20% UIT VIGENTE
25	CHAPELANCHE	CHOTA	
26	CHOCTAPATA - ROJASPAMPA	CHOTA	
27	CHUYABAMBA	CHOTA	
28	COLPA TUAPAMPA	CHOTA	
29	CONDORPULLANA	CHOTA	
30	CUYUMALCA	CHOTA	
31	EL MIRADOR	CHOTA	
32	IRACA GRANDE	CHOTA	
33	LINGAN GRANDE	CHOTA	
34	NEGROPAMPA	CHOTA	
35	SARABAMBA	CHOTA	
36	YURACYACU	CHOTA	
37	PALCO LA CAPILLA	CHOROPAMPA	20% UIT VIGENTE
38	EL TAYAL	COCHABAMBA	20% UIT VIGENTE
39	PALTARUNE	COCHABAMBA	
40	SEGUE	COCHABAMBA	
41	SOGOS	COCHABAMBA	20% UIT VIGENTE
42	CHETILLA	CONCHÁN	
43	CRUZ CONGA	CONCHÁN	
44	CUTAXI	CONCHÁN	20% UIT VIGENTE
45	CHABARBAMBA	HUAMBOS	
46	CHALLUARACRA	HUAMBOS	
47	LANCHECONGA	HUAMBOS	
48	YAMALUC	HUAMBOS	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

49	CADMALCA	LAJAS	20% UIT VIGENTE
50	LLANGODEN ALTO	LAJAS	
51	PAMPACANCHA	LAJAS	
52	MARCOPAMPA EL ARENAL	LAJAS	20% UIT VIGENTE
53	CARNICHE BAJO	LLAMA	
54	LA RAMADA	LLAMA	20% UIT VIGENTE
55	ANGUYACU	MIRACOSTA	
56	EL GUAYABO	MIRACOSTA	
57	PUQUIOPAMPA	MIRACOSTA	
58	SAN JUAN DE UNICÁN	MIRACOSTA	
59	SANGANA	MIRACOSTA	20% UIT VIGENTE
60	EL LIRIO	PACCHA	
61	LA LIBERTAD - VILLA PALMA	PACCHA	
62	QUIDEN	PACCHA	
63	UÑIGAN	PACCHA	20% UIT VIGENTE
64	AYANCHACRA	QUEROCOTO	
65	EL NARANJO	QUEROCOTO	
66	LA GRANJA	QUEROCOTO	
67	LA PAMPA	QUEROCOTO	
68	PACOPAMPA	QUEROCOTO	
69	PARAGUAY	QUEROCOTO	
70	PARIAMARCA	QUEROCOTO	20% UIT VIGENTE
71	SAN ANTONIO	SAN JUAN DE LICUPIS	
72	AGUA BRAVA	TACABAMBA	20% UIT VIGENTE
73	CHUGMAR	TACABAMBA	
74	EL NARANJO	TACABAMBA	
75	JALCA NUNGO	TACABAMBA	
76	LA PAMPA	TACABAMBA	
77	LA PÚCARA	TACABAMBA	
78	PUÑA	TACABAMBA	
79	SAN JUAN NUNGO	TACABAMBA	

